

**INFORME DE SECRETARIA:** Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira, Valle del Cauca. 18 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la apoderada solicitante, solicito corrección de la parte resolutive de la sentencia. Sírvase proveer.  
La secretaria,

  
JENNY ROJAS MENDEZ  
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**  
Correo electrónico: [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2660200 Ext: 7103  
**AUTO SUST. No. 242-2021-00267-00- ADOPCION**  
18 de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la apoderada de la parte solicitante manifiesta que el nombro que se aportó en la demanda se obtuvo del expediente administrativo del ICBF, pero que el nombre con el que el menor se ha venido rubricando desde su infancia es DYLAN ZAMIR CORONEL ORTIZ.

Que de acuerdo a lo anterior, se deberá corregir el numeral 3 de la sentencia No. 188-2021-00267-00 de fecha 21 de octubre de 2021 así:

**TERCERO: ORDENAR** la inscripción de esta providencia en el original del registro civil de nacimiento del menor YANPOL CARMONA LEMOS, el cual reposa en la notaria 1 del Circulo Notarial de Palmira-Valle del Cauca, bajo indicativo serial 52060089 y NUIP 1114245674, que será anulado conforme lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia (modificado por el art. 11 de la Ley 1878 de 2018), y reemplazado por la apertura de un nuevo folio que constituya el acta de nacimiento del citado niño, quedando con los siguientes nombres y apellidos: DYLAN ZAMIR CORONEL ORTIZ. Así mismo deberá inscribirse en el libro de varios que lleva la Notaria 1 del Circulo Notarial de Palmira-Valle del Cauca.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se corregirá la precitada providencia.

Así las cosas, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: CORREGIR** la sentencia No. No. 188-2021-00267-00 de fecha 21 de octubre de 2021, en sus numeral 3, el cual quedara quedarán de la siguiente forma:

**TERCERO: ORDENAR** la inscripción de esta providencia en el original del registro civil de nacimiento del menor YANPOL CARMONA LEMOS, el cual reposa en la notaria 1 del Circulo Notarial de Palmira-Valle del Cauca, bajo indicativo serial 52060089 y NUIP 1114245674, que será anulado conforme lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia (modificado por el art. 11 de la Ley 1878 de 2018), y reemplazado por la apertura de un nuevo folio que constituya el acta de nacimiento del citado niño, quedando con los siguientes nombres y apellidos: **DYLAN ZAMIR CORONEL ORTIZ**. Así mismo deberá inscribirse en el libro de varios que lleva la Notaria 1 del Circulo Notarial de Palmira-Valle del Cauca.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La Juez,



**YANETH HERRERA CARDONA**

JRM

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 100 de hoy 19 de noviembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ  
SECRETARIA